



MSc. CARIDAD M. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ. SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR. --

CERTIFICO: que el Consejo de Gobierno de este Tribunal, en sesión celebrada el día quince de diciembre del dos mil diecisiete adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice así: -----

Número: 407.- El Consejo de Gobierno del Tribunal Provincial Popular de Villa Clara, eleva propuesta para que se restablezca el funcionamiento del Tribunal Municipal Popular de Caibarién, basándose para ello en que, en los momentos actuales han variado sustancialmente las principales causas que motivaron la supresión del mismo, dispuesta por Acuerdo No. 339, de fecha 18 de noviembre del 2014. -----

Al respecto, se expresan las razones que motivan dicha solicitud, las cuales se basan en que la sede del citado órgano municipal fue sometida a una reparación capital, y actualmente goza de una notable prestancia para impartir una justicia con calidad, así como para que los trabajadores tengan las condiciones idóneas para laborar de forma adecuada, eliminando de esa forma el hacinamiento a que estaban sometidos, contando además con el personal judicial adecuado para enfrentar el trabajo, tanto de jueces como secretarios.-----

Igualmente se expone que, atendiendo a lo interesado, se tuvo en cuenta el criterio favorable de las autoridades del territorio, del gobierno y del Partido, dado el crecimiento poblacional por el auge del turismo en toda la cayería norte, proponiendo además, las plantillas de cargos donde deben contar en lo adelante los Tribunales Municipales de Remedios y Caibarién, respectivamente, lo que trae consigo modificación en las estructuras e incremento salarial, por haber sido suprimidas determinadas plazas y convertidas otras, todo ello de la manera que se plantea.-----

Oído el parecer de sus integrantes, el Consejo acuerda, haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo diecinueve, apartado uno, inciso r) de la “Ley No. 82 de los Tribunales Populares” aprobar la propuesta interesada para restablecer el funcionamiento del Tribunal Municipal Popular de Caibarién, que en lo adelante asumirá el conocimiento y competencia de los asuntos que se originen en dicho territorio en las diferentes materias. -----

En relación con las plantillas y del análisis realizado a este fin por la comisión de trabajo designada al respecto por el Presidente de este órgano, el que genera la creación de un solo cargo, se aprueban las propuestas efectuadas por dicha comisión, tanto para el citado Tribunal Municipal (once plazas), como para el Tribunal Municipal Popular de Remedios, (12 plazas), e igualmente el Consejo de Gobierno, acuerda disponer que por el Departamento Independiente de Fuerza de Trabajo de este órgano, se proceda a hacer llegar las mismas a la presidencia del Tribunal Provincial Popular concernido, en la forma en que fuera aprobada.-----

Asimismo, a virtud de lo anterior, se dispone, dejar sin efecto el Acuerdo número 339 de este órgano, de fecha 18 de noviembre del 2014. -----